

Carta No. 0399-2022-APMTC/CL

Callao, 05 de julio de 2022

Señores

FAST ADUANAS S.A.C.

Av. Guardia Chalaca Nro. 2070 Int. 302.

Callao. -

Atención : Eduardo Jacinto Ramírez Mantilla
Gerente General

Asunto : Se expide Resolución No. 01

Expediente : **APMTC/CL/0197-2022**

APM TERMINALS CALLAO S.A ("APMTC") identificada con R.U.C. No. 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Distrito del Callao, en virtud a que **FAST ADUANAS S.A.C.** ("FAST ADUANAS" o la "Reclamante") si bien ha cumplido con presentar su reclamo dentro del plazo establecido en el artículo 2.3, no ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC (el "Reglamento"), pasamos a exponer lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 26.06.2022, FAST ADUANAS interpuso un reclamo mediante la Hoja de Reclamación No. 0002063 del Libro de Reclamaciones de APM TERMINALS CALLAO S.A. ("APMTC"), donde manifestó su disconformidad por los supuestos daños a treinta (30) bobinas identificadas con el B/L No. OLBA45TJCAL05/59/60 durante las operaciones de descarga de la nave OLIVE BAY.

1.2 Con fecha 27.06.2022, APMTC emitió la Carta No. 0386-2022-APMTC/CL, recibida por la Reclamante el día 28.06.2022, mediante la cual manifestó que, al amparo del artículo 2.4 del Reglamento, la Reclamante debía cumplir con adjuntar los siguientes documentos, a fin de atender su solicitud:

- Datos del Representante Legal, del Apoderado y del abogado patrocinante.
- Copia simple del documento que acredite la representación legal.
- Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería).
- Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el reclamo.
- Medios probatorios que considere pertinente presentar a efectos de sustentar su reclamo, o el ofrecimiento de estos si no estuvieran en su poder.

II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN Y ANÁLISIS

De la revisión de los hechos del caso en cuestión señalamos que, en aplicación del artículo 2.7 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTC, la

solicitud de reclamo realizado por SAVAR no puede ser atendida debido a que la reclamante **NO presentó documento alguno conforme a lo requerido** en nuestra comunicación No.0386-2022-APMTC/CL(**Anexo 01**), correspondiente al expediente APMTC/CL/0197-2022, dentro del plazo establecido de 02 días hábiles de acuerdo a lo establecido por las normas regulatorias del Reglamento de Reclamos de APMTC.

III. RESOLUCIÓN

Por lo antes expuesto, se declara **INADMISIBLE** la solicitud de reclamo presentada por **FAST ADUANAS S.A.C.** por el expediente APMTC/CL/0197-2022.



Deepak Nandwani
Gerente de Experiencia del Cliente
APM Terminals Callao S.A.

ANEXO 01

CARGO

APM TERMINALS  *Lifting Global Trade.*

Carta No. 0386-2022-APMTC/CL

Callao, 27 de junio de 2022

Señores
FAST ADUANAS S.A.C.
Av. Guardia Chalaca Nro. 2070 Int. 302
Callao. -

Atención : Eduardo Jacinto Ramírez Mantilla
Gerente General

Referencia : Reclamo del 26.06.2022
Exp. APMTC/CL/0197-2022

De nuestra consideración,

Es objeto de la presente saludarlos y, a la vez, dar respuesta a la Hoja de Reclamación No. 0002063 del Libro de Reclamaciones de APM TERMINALS CALLAO S.A. ("APMTC"), mediante la cual manifestó su disconformidad por los supuestos daños a treinta (30) bobinas identificadas con el B/L No. OLBA45TJCAL05/59/60 durante las operaciones de descarga de la nave OLIVE BAY.

A fin de atender su solicitud como un reclamo formal de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de usuarios de APM Terminals Callao S.A. y en el numeral 2 del artículo 37 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD-OSITRAN, sírvase cumplir con presentar la información que a continuación se indica y que constituyen requisitos indispensables según lo establecido en los referidos artículos:

- i) **Datos del Representante Legal, del Apoderado y del abogado patrocinante, si lo hubiere.** Los referidos datos no han sido incluidos en el escrito de reclamación conforme lo exigen los artículos indicados precedentemente.
- ii) **Copia simple del documento que acredite la representación legal (Ejm. Vigencia de Poderes del representante legal, del apoderado o del abogado si lo hubiere).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- iii) **Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- iv) **Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el reclamo.** El Reclamo no hace mención en extremo alguno a los fundamentos de hecho y derecho.
- v) **Medios probatorios que considere pertinente presentar a efectos de sustentar su reclamo, o el ofrecimiento de los mismos si no**

Av. Contralmirante Raygada
N° 111, Callao - Perú
T +51(1) 200 8800

Classification: Public www.apmterminals-callao.com.pe

FAST ADUANAS S.A.C.
RECIBIDO
28 JUN 2022
NO. RR. SERIAL DE CONFORMIDAD

APM TERMINALS  Lifting Global Trade.

estuvieran en su poder. Considerar que los supuestos daños deben de ser acreditados mediante medios probatorios. Asimismo, deberá acreditarse que ello se debió al incumplimiento de una obligación de APMTC.

En caso su representada no cumpla con presentar la información arriba indicada dentro del plazo de dos (02) días hábiles de recibida la presente, el reclamo será considerado como inadmisibile.

Atentamente,



Deepak Nandwani
Gerente de Experiencia del Cliente
APM Terminals Callao S.A.



Av. Contralmirante Raygada
N° 111, Callao - Perú
T +51(1) 200 8800

Classification: Public www.apmterminalscallao.com.pe